

tas las que quitan el Oro de la Refineria de las y tambien de mechar  
la Plata, y lo que asi se para muy comen<sup>te</sup> a ser deueno en  
este Ayuntamiento de Peripuno, que lleba Refineria para que se den las  
Providencias que se hicieren por comen<sup>te</sup>, p<sup>er</sup> de lo contrario mande  
con la debida modestia Proteger todo lo danos y Peripuno. que  
Originaren no ser de su Cuenta Ni en, ni de quien se han de pagar  
Duplica al Alcalde Mayor mande a los Puercos de la Ciudad  
Activa de esta Propos<sup>ion</sup> Acuerdo, que esta Ciudad tiene, para poder  
afuori a donde le combenza; Entendido por esta Ciudad la Propos<sup>ion</sup>  
Antecedente Dijo que en Consideracion de que la Dicha Plaza Ma  
mada Panaderia, tenia Experiencia de que para la Venta del  
Pan nunca tenia Oro a este efecto Respecto de que no era a su  
costo de donde enteramente se podia Probeer todo el Comen  
que se haian de las mismas Casas de Panaderos como de otros  
puercos y Partes donde lo Ponian a Vender y a los Vecinos les eran  
mas Comodos y baratos para Probeer y lo mismo a los forasteros  
segun sus Transitos, y que en el caso de llegar, el de Repellido y Plaza  
siempre esta desembarazada la del Mercado de la Mayor Parte de  
ella, y a favor de la Estrada con que Ordinaria mente se halla  
esta Ciudad de Medis para sus mas Puercas Experiencia tubo por  
combeniente el Arrendar como lo ha de la Dicha Plaza para el  
uso y Venta de la sal por breues mentes al tiempo en que  
de Cuenta Propia tubo esta Dicha Ciudad en el tiempo  
Utilizando se en Medis lo que noten<sup>te</sup> Oro y de la misma  
forma gana ello a lenda los Puercos contiguos a las mismas

